



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070003302

Fecha: 17/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y se Trasladan unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, Mediante la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, por lo cual, y en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la resolución 2020060113622 del 15 de octubre de 2020, en la cual se fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados 2020 - 2021 para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.

* Los docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

procedente la reubicación de algunos docentes *vinculados en provisionalidad*, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 - 2021.

* Por proceso ordinario se hace necesario trasladar a la señora **MARTA INÉS TORRES VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.276.512**, Licenciada en Básica Primaria – Especialista en Educación, Como Directora Rural, para el Centro Educativo Rural Pailanía, sede Centro Educativo Rural Pailanía del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor Robinson Gabriel Vargas Toro, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.481.580 a quién se le terminó el encargo como Director Rural; la señora Torres Vergara viene laborando como Directora Rural en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural El Anará del municipio de Cáceres.

* En razón de la terminación del encargo como Director Rural en el Centro Educativo Rural Pailanía, sede Centro Educativo Rural Pailanía del municipio de Cocorná; el señor **ROBINSON GABRIEL VARGAS TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.481.580**, Normalista Superior, debe reintegrarse a su plaza en propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Pailanía, sede Centro Educativo Rural La Granja del municipio de Cocorná.

* Por el regreso del educador Vargas Toro, a su plaza en propiedad, se hace necesario trasladar a la Docente **ADRIANA PATRICIA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.117.738**, para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural San Jorge del municipio de Abejorral, como Docente de Aula, Básica Primaria en reemplazo del señor Hernán Gilberto Duque González identificado con cédula de ciudadanía N° **70.781.907**, quien renunció; la docente Cardona Cardona viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Pailanía, sede Centro Educativo Rural La Granja del municipio de Cocorná. Pasa de plaza en vacante temporal a Plaza en Vacante Definitiva.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directora Rural **MARTA INÉS TORRES VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.276.512**, Licenciada en Básica Primaria – Especialista en Educación, como Directora Rural, para el Centro Educativo Rural Pailanía, sede Centro Educativo Rural Pailanía del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor Robinson Gabriel Vargas Toro, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.481.580 a quién se le terminó el encargo como Director Rural; la señora Torres Vergara viene laborando como Directora Rural en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural El Anará del municipio de Cáceres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo como Director Rural en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ROBINSON GABRIEL VARGAS TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.481.580**, Normalista Superior, en el Centro Educativo Rural Pailanía, sede Centro Educativo Rural Pailanía del municipio de Cocorná, quien regresa a su cargo en Propiedad Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Pailanía, sede Centro Educativo Rural La Granja del municipio de Cocorná, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ADRIANA PATRICIA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.117.738**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Normalista Superior, para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural San Jorge del municipio de Abejorral, como Docente de Aula, Básica Primaria en reemplazo del señor Hernán Gilberto Duque González identificado con cédula de ciudadanía N° 70.781.907, quien renunció; la docente Cardona Cardona viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Pailanía, sede Centro Educativo Rural La Granja del municipio de Cocorná. Pasa de plaza en vacante temporal a Plaza en Vacante Definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	16/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	17/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	16/12/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.